



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015- 2022-CM/MDSA

San Andrés, 30 de Marzo del 2022.

### VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Marzo del 2022, Informe Legal N°037-2022-GAJ/MDSA, de fecha 18 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°049-2022-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 21 de Marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Ley N°31433, modifico la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, pero también dispuso en su segunda disposición complementaria modificatoria, la modificación del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya redacción ha quedado redactada de la siguiente manera: (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. (...);

Que, en bajo la misma línea, dicha Ley N°31433, modifica el inciso 35) del artículo 9° de la Ley N°37972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo como atribución del Concejo Municipal: "**Designar**", a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...); asimismo, ha sido modificado el inciso 37) del artículo 20°, estableciéndose como atribución del alcalde: **Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos** para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...);

Que, mediante Informe Legal N°037-2022-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se realizó alcances para la ejecución de dichas atribuciones, conforme a la citada Ley N°31433 que modifica la Ley N°27972, recomendando que en atención a tales disposiciones, el despacho de alcaldía debería formular la propuesta (terna) para la designación del secretario técnico por parte del Concejo Municipal a través del respectivo acuerdo de Concejo, entre otros aspectos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con Informe N°049-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, recomienda al despacho de alcaldía, tener en consideración a los siguientes funcionarios, en la propuesta que deberá realizar la alcaldesa ante el concejo Municipal, y en atención al informe legal precitado, siendo estos:

- Ing. Luis Alberto Gerónimo Chacaltana – Gerencia de Desarrollo Territorial
- Lic. Miguel Ángel Gómez Redañez – Gerencia de Administración
- Ing. Luis Enrique Canelo Acasiete – Gerencia de Servicio al Ciudadano.

Que, en consideración a lo recomendado a través de Gerencia Municipal, la alcaldesa procede a elevar ante el Concejo Municipal, la propuesta (terna) para la designación del secretario técnica, considerando a los 3 funcionarios recomendados y citados líneas arriba;

Que, previo debate y sometimiento a votación para designar entre la terna propuesta, los Regidores la Señora Fiorella Minerva Andía Pizarro, el Señor Cristhoferd Yamir Cuba Uchuya y el Señor Ivis Anselmo Torres Carrizales, propusieron como candidato a la designación como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital, a la Abogada Rocío del Pilar Sotil Amoroto en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, finalmente, luego de manifestar su apreciación cada uno de los concejales, se llevó a cabo la votación, resultando, tres (3) votos a favor de la Abog. Rocío del Pilar Sotil Amoroto, por parte de los regidores, señora Fiorella Minerva Andía Pizarro, Señor Cristhoferd Yamir Cuba Uchuya y el Señor Ivis Anselmo Torres Carrizales, un (1) voto en contra por parte de la regidora Magaly Roció Vera Díaz, y un (1) voto de abstención del regidor Martin Francisco Janto Pérez;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 31433 que modifica la Ley N°37972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040 2014-PCM, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con la visación de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente año, a la abogada **ROCÍO DEL PILAR SOTIL AMOROTO**, como Secretario Técnico encargado de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en adición a sus funciones de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas a efectos de dar cumplimiento el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA